

REPUBLICA DE COLOMBIA



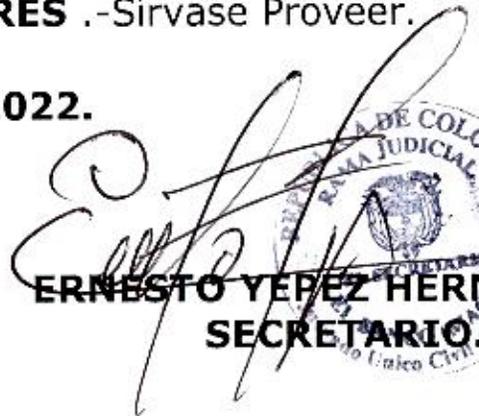
Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.-

Al despacho del señor Juez el presente proceso **Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía** informándole, que se dio en traslado el dictamen pericial de avalúo rendido dentro del mismo, encontrándose vencido dicho traslado sin objeción alguna. Así mismo la parte ejecutada en escrito que antecede, concedió poder al titular del derecho Doctor **CESAR FAVIAN CADENA TORRES** .-Sírvasse Proveer.

El Banco, 10 de Febrero del 2022.



ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO.



JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Diez (10) de Febrero del año dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 47-245-31-53-001-2019-00021-00-Tomo-IX.-

Demandante: Agustín Enrique Barba Álvarez.-

Demandado: Juan de Dios Acuña Reyes.

Proceso. Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.-

Visto el anterior informe secretarial, Reconócese y téngase al Doctor **CESAR FAVIAN CADENA TORRES**, como apoderado judicial del demandado señor **JUAN DE DIOS ACUÑA REYES**, en los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder presentado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.